



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00097-00

Fecha: Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 18 marzo de 2021, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00097-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre los predios denominados: “BELLA MARIA” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 222 - 19756 y con el número catastral 47-47551000100030092000, con una extensión de 13 hectáreas 4709 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2020-00097-00
PREDIO	LA UNION
UBICACIÓN	ubicado en la vereda Cinta Roja del corregimiento de Media Luna, municipio de Pivijay, departamento de Magdalena
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222 - 19756
CEDULA CATASTRAL No.	47-47551000100030092000
AREA GEOREFERENCIADA	13 Has 4709 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

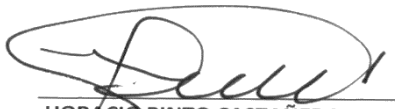
7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georeferenciación en campo URT para la georeferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partimos del punto N° 199714A en línea recta, pasando por los puntos 142725 hasta llegar al punto N° 142725A en dirección nororiente este colinda con el predio de PREDIO JUAN VICENTE Y JULIO ESCARLANTE
ORIENTE:	Partimos del punto N° 142725A en línea recta, hasta llegar al punto N° PL-8, en dirección suroriente este colinda con el predio de PREDIO JUAN VICENTE.
SUR:	Partimos del punto N° PL-8 en línea recta, hasta llegar al punto N° 142708 en dirección suroccidente este colinda con los predios de PREDIO VINICIO CARRANZA
OCCIDENTE:	Partimos del punto N° 261330 en línea recta, hasta llegar al punto N°261331en dirección noroccidente, este colinda con PREDIO FAMILIA PEÑA



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2020-00097-00

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
142725	1661970,1359	1661970,1359	10° 34' 53,580" N	74° 26' 13,247" W
PL-8	1661156,587	1661156,587	10° 34' 27,094" N	74° 26' 20,744" W
142708	1661198,9372	1661198,9372	10° 34' 28,467" N	74° 26' 25,698" W
198714 A	1661982,4128	1661982,4128	10° 34' 53,977" N	74° 26' 15,833" W
142725 A	1661954,4451	1661954,4451	10° 34' 53,073" N	74° 26' 10,482" W


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.